

## CAPÍTULO SEGUNDO

# REFORMAS AL RÉGIMEN DE PARTIDOS EN MÉXICO: LOS CAMBIOS PROPUESTOS Y LOS NECESARIOS

Francisco REVELES VÁZQUEZ\*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El estado actual de la cuestión*. III. *El régimen de partidos en México: diagnóstico y propuestas de la 4T*. IV. *Las normas que le faltan a la ley: cambios en el sistema de partidos y la democracia interna*. V. *Conclusiones*. VI. *Fuentes de información*.

### I. INTRODUCCIÓN

Las propuestas de modificación del sistema electoral y el régimen legal de partidos políticos por parte del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, abrieron la puerta para un amplio debate al respecto. La continuidad del proyecto de la llamada Cuarta Transformación a través de un segundo mandato del partido Morena podría hacer realidad la modificación del marco legal de la competencia electoral. Por eso es relevante participar en el análisis de la materia, en específico respecto de lo que atañe al papel de los partidos en el sistema político.

Es necesario recordar que el punto de partida de la propuesta gubernamental es una concepción de la democracia diferente a la que se había sostenido hasta 2018 en el medio intelectual y en el funcionamiento de las instituciones electorales. Tal concepción es crítica de la democracia electoral y simpatizante de la democracia participativa. Percibe a los partidos de manera negativa, como facciones, representantes de intereses particulares y propensos a practicar la corrupción para beneficio propio.

---

\* Doctor en ciencia política por la UNAM. Profesor de tiempo completo titular C, definitivo, adscrito al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. ORCID: 0000-0003-0412-6738.

Sin embargo, el hecho de que la reivindicación de la democracia del pueblo provenga de un líder populista le resta solidez a la idea de una forma de gobierno menos elitista, colectivista, pluralista, libertaria e igualitaria. Y su cuestionamiento a los partidos no insiste demasiado en su falta de democracia, sino en su espíritu faccioso y su distanciamiento con la sociedad.

La reducción de la influencia de los partidos en el sistema político se pretende conseguir con la introducción del voto universal para la elección de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejeros y magistrados electorales, así como con la eliminación de varios órganos de rendición de cuentas, cuyos responsables hasta ahora son designados con el concurso de los integrantes del Poder Legislativo, es decir, de los partidos. Esta simplificación del procedimiento lleva a pensar que la causa de la debilidad de tales órganos radica en los partidos.

Asimismo, la falta de representatividad de los partidos y su actividad eminentemente electoral dan sostén a dos propuestas esenciales: la reducción del financiamiento público a tiempos electorales y la supresión de una parte de los escaños plurinominales de las cámaras de Diputados y Senadores. Todas estas reformas se aplicarían también en el ámbito local, donde hay una crítica similar a la influencia de los partidos.

Por encima de las invectivas a la democracia y a los partidos de parte de la Cuarta Transformación, varias de sus proposiciones son plausibles. Pero habría que destacar que pasan por alto problemáticas existentes desde tiempo atrás y que requieren alteraciones a las normas para su resolución. Las principales serían: en primer lugar, la persistente ausencia de democracia en su vida interna; en segundo lugar, su acentuado perfil electoral, que lo aleja de las demandas y luchas de diversos sectores sociales; en tercer lugar, su condición de privilegio en el sistema político, y en cuarto lugar, su debilitamiento ante grupos de la delincuencia organizada, cada vez más presentes en la arena electoral.

En este capítulo revisamos las propuestas gubernamentales de reforma al régimen legal de los partidos y a las reglas que de manera indirecta podrían afectar su papel en el sistema político. Señalamos aquellas que son susceptibles de aplicación y también otras que, sin ser parte de la propuesta oficial, serían convenientes para el fortalecimiento de la democracia. Para ello revisamos someramente el sentido de la constitucionalización de los partidos desde mediados del siglo XX, considerando los diferentes modelos de regulación existentes. Sin profundizar en ello, pasamos al caso de México, cuyo modelo de regulación se construyó con el objetivo de dejar atrás al autoritarismo, donde el partido hegemónico cumplió un papel esencial. Después revisamos las propuestas del presidente López Obrador, sus causas y conse-

cuencias. Finalmente, planteamos un conjunto de modificaciones que convendría tener presentes en las negociaciones legislativas del futuro inmediato.

## II. EL ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN

El papel esencial de los partidos políticos en las democracias de nuestro tiempo es reconocido en la normatividad de numerosas naciones del mundo. Ello no significa que hayan cesado las críticas a su vaciamiento ideológico, su falta de democracia interna, su acción estrictamente electoral y, en suma, su comportamiento poco representativo de los intereses de muchos sectores sociales. De hecho, la cartelización de los partidos hace referencia a la reducción de sus funciones al ámbito político, sin aquellas de carácter social que en algún tiempo desempeñaron. Los partidos, dicen Katz y Mair, son en la actualidad más representantes del Estado que de la sociedad.<sup>1</sup>

Otro tema sustancial donde abundan los cuestionamientos es respecto del predominio de los líderes por encima de las bases. Pese a que la democracia es la forma de gobierno predominante en gran parte del mundo, y que países antaño autoritarios practican la democracia desde hace varias décadas, ello no ha implicado que los partidos sean democráticos en su interior. Su tendencia al elitismo (a la oligarquización, Michels *dixit*), el debilitamiento de las lealtades partidistas y la falta de activismo militante más allá de los tiempos electorales son parte de la realidad de los partidos en nuestros días.<sup>2</sup>

Los sistemas electorales tratan de establecer pautas de comportamiento para la sociedad, lo que incluye a los partidos. Desde su constitucionalización en el mundo después de la Segunda Guerra Mundial, las leyes reconocen su relevancia para la democracia, las instituciones y el ejercicio de gobierno. Degiusti recupera los modelos de regulación de los partidos que formularon Biezen y Borz, quienes identifican tres: el de defensa de la democracia, el de partidos en el gobierno y el de servicio público.<sup>3</sup> En

---

<sup>1</sup> Véase Katz, Richard y Mair, Peter, “Changing Models of Party Organization and Party Democracy: The Emergence of the Cartel Party”, *Party Politics*, Londres, Sage, x|vol. 1, núm. 1, 1995, pp. 5-28; Katz, Richard y Mair, Peter, *Democracia y cartelización de los partidos políticos*, Madrid, Catarata, 2018, p. 366, y Mair, Peter, *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*, Madrid, Alianza Editorial, 2013, p. 173.

<sup>2</sup> Michels, Robert, *Political Parties A Sociological Study The Oligarchical Tendencies of Modern Democracy*, 2001, disponible en: <https://historyofeconomicthought.mcmaster.ca/michels/polipart.pdf>.

<sup>3</sup> Degiusti, D., “Los partidos políticos en las Constituciones de América Latina”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 28, núm. 2, 2019, pp. 87-116, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7265009>.

el primero, las normas tienen la finalidad de asegurar el comportamiento democrático de los partidos en su interior y en el sistema político; en el segundo, los partidos se conciben como parte de las instituciones, por lo que las reglas aluden a sus tareas de gobierno, legislativas y electorales; en el tercero, los partidos son indispensables para la democracia, por lo que sus derechos y deberes son primordiales, de ahí deriva tanto el derecho a uso de recursos públicos como a un conjunto de normas a las que deben ajustar su comportamiento.

El tercer modelo es el que predomina en América Latina, de acuerdo con el estudio de Degiusti. La reglamentación ha evolucionado de una laxitud primigenia hasta leyes mucho más elaboradas. De hecho, el establecimiento obligatorio de elecciones primarias para postular candidaturas sería una medida que podría calificarse como extrema. Introducidas en las legislaciones de algunos países latinoamericanos, las primarias tenían la intención de que los partidos se democratizaran al menos en ese aspecto, de modo tal que los derechos de la militancia se garantizaran en uno de los procesos más relevantes de su vida interna.

Conviene mencionar los casos de países donde los partidos han sido desplazados como actores indispensables para la democracia: la Constitución de Venezuela habla de organizaciones con fines políticos y no de partidos. Si bien al comienzo del gobierno de Hugo Chávez se suprimió el financiamiento a partidos, después regresó con una Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) que sí hace uso del concepto “partido político”. El artículo 48 constitucional mantiene la definición original, que no dista mucho de las acepciones de partidos en otras normas constitucionales de otros países. La venezolana señala:

Las organizaciones con fines políticos son aquellas agrupaciones de carácter permanente, lícitamente conformadas por ciudadanos y ciudadanas, cuya finalidad es participar en la dinámica política de la Nación, en cualquiera de sus ámbitos. De igual forma, pueden postular candidatas y candidatos en los diversos procesos electorales.<sup>4</sup>

La norma reconoce el derecho de postulación de candidaturas a otros entes: “grupos de electoras y electores”, “ciudadanas y ciudadanos por iniciativa propia” y “comunidades u organizaciones indígenas”.<sup>5</sup> La normati-

---

<sup>4</sup> Artículo 48 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Venezuela.

<sup>5</sup> Ley Orgánica de Procesos Electorales, Venezuela, Asamblea Nacional, disponible en: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_procesos\\_electorales/titulo1.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo1.php).

vidad secundaria, que abarca una ley de partidos y un reglamento electoral,<sup>6</sup> detalla las características de partidos y grupos de electores, principalmente los requisitos para su registro (el principal para los grupos de electores es que deben recabar al menos el 5% de firmas de apoyo de los empadronados del territorio donde deseen participar). Dos elementos distinguen a los partidos: su carácter permanente y sus funciones, que abarcan todo el quehacer político, a diferencia de los círculos de electores, que se forman únicamente con el objetivo de postular candidaturas.

Algo similar se halla en la normatividad boliviana, que reconoce el derecho de postular candidaturas a partidos, “organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos” y a agrupaciones ciudadanas.<sup>7</sup> Un contenido importante de esta regulación es que otorga funciones de control social a la sociedad civil organizada, lo que le permite participar en ciertas facetas de la acción gubernamental y legislativa y sobre todo fiscalizar el desempeño de quienes ocupan cargos públicos.<sup>8</sup>

El otro extremo de este reconocimiento de actores alternativos a los partidos es el de la Constitución chilena, que los prohíbe. El artículo 67 dice:

Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos al margen de las disposiciones de esta ley, serán sancionados con multa en cualquiera de sus grados, la que se aplicará a cada uno de los organizadores y dirigentes de la asociación, movimiento, organización o grupo de que se trate, así como también a quienes con su cooperación económica favorecieren su funcionamiento.<sup>9</sup>

Cabe señalar que esta norma es un resabio de la Constitución de 1980, decretada por Pinochet. No habría que dejar de señalar que esta disposición complementa otra de carácter persecutorio del artículo 15 constitucional, que señala:

---

<sup>6</sup> Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, Venezuela, disponible en: [https://www.sumate.org/documentos/Marco\\_Legal\\_Electoral\\_Venezuela/Ley\\_de\\_Partidos\\_Politico\\_2010.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20orige%20la%20constituci%C3%B3n%20y%20actividad,los%20derechos%20de%20reuni%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20y%20de%20manifestaci%C3%B3n](https://www.sumate.org/documentos/Marco_Legal_Electoral_Venezuela/Ley_de_Partidos_Politico_2010.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20orige%20la%20constituci%C3%B3n%20y%20actividad,los%20derechos%20de%20reuni%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20y%20de%20manifestaci%C3%B3n), y Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, Venezuela.

<sup>7</sup> Artículo 210 de la Constitución de Bolivia, Bolivia.

<sup>8</sup> *Ibidem*, artículos 241 y 242.

<sup>9</sup> Artículo 19, inciso 1, de la Constitución Política de la República, Chile, 2024, disponible en: [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf).

Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad... las personas que hubieren tenido participación en los hechos que motiven la declaración de inconstitucionalidad a que se refiere el inciso precedente, no podrán participar en la formación de otros partidos políticos, movimientos u otras formas de organización política, ni optar a cargos públicos de elección popular ni desempeñar los cargos... por el término de cinco años.<sup>10</sup>

Estas normas son herencia del régimen dictatorial y han servido como amenaza para contener la acción social en el espacio electoral o político con el fin de asegurar estabilidad y gobernabilidad. En algo se parece al precepto mexicano que prohíbe la participación de sindicatos y agrupaciones de trabajadores en partidos políticos; en este caso con la finalidad de evitar el corporativismo (componente esencial del PRI de antaño y pilar del régimen autoritario).

En términos generales, la constitucionalización de los partidos implicó su reconocimiento como parte de la democracia y, al mismo tiempo, la obligación de respetar sus reglas en la búsqueda y ejercicio del poder.<sup>11</sup> Esto sigue presente incluso en los casos anteriormente mencionados. En adición, las reglas dictan que los procesos internos de nombramiento y renovación de dirigentes, selección de candidaturas y, en ocasiones, definición de programas, se ajusten a principios democráticos. De no hacerlo, en algunos casos, se hacen acreedores a sanciones de diversa índole.<sup>12</sup>

El reconocimiento de los partidos trajo consigo su derecho a recibir recursos públicos para el sostenimiento de sus actividades. Con ello se afianzó su compromiso con la democracia y con las instituciones. Al comienzo, los apoyos fueron de diversa índole hasta que finalmente el principal fue monetario. En la mayoría de los países latinoamericanos los partidos reciben dinero para sus actividades de manera permanente, sean tiempos de

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, artículo 15.

<sup>11</sup> Bendel, Petra, "Los partidos políticos. Condiciones legales de inscripción y reconocimiento legal, democracia interna, etcétera", Nolhen, Dieter *et al.*, *Tratado de derecho electoral*, México, FCE, 1998, pp. 384-409.

<sup>12</sup> Una somera revisión de la normatividad mexicana al respecto se encuentra en González Oropeza, Manuel y Báez Silva, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2879/5.pdf>.

campana o no. Hay algunos países en los que reciben solamente para sus tareas de proselitismo, y algunos por reembolso.<sup>13</sup> Incluso en Bolivia, la Ley de Organizaciones Políticas de 2018 reconoció de nuevo el financiamiento público, aunque lo denominó como “Fortalecimiento Público”, consistente en “subvenciones indirectas en periodos electorales para el acceso a propaganda en medios de comunicación e impresos en elecciones generales y para la formación y capacitación de sus dirigencias y militancia en años no electorales”.<sup>14</sup> En Venezuela, la norma indica que “El Consejo Nacional Electoral podrá financiar parcial o íntegramente, la difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación de radio, televisión o impresos”.<sup>15</sup> En otras palabras, es raro que los partidos no disfruten de ingresos de manera cotidiana.

Además, en este tema se debe considerar que los partidos tienen ingresos por parte de sus miembros o simpatizantes. En la regulación latinoamericana se reconoce como financiamiento privado, que llegó a ser el único posible en los casos de Bolivia y Venezuela a principios de este siglo. Su monto es incierto, aunque haya topes establecidos en la ley y los diferentes tipos de donadores tienen impactos impredecibles en la acción política de partidos, simpatizantes y ciudadanía.<sup>16</sup> La procedencia legal de estas donaciones no está asegurada y, por el contrario, suele haber dinero sucio, proveniente de grupos delincuenciales, donde los sistemas de justicia son débiles y donde predomina la impunidad.

Por otro lado, el hecho de que prácticamente todos los partidos ocupen algún cargo público implica, en la práctica, al menos la posibilidad de desvío de recursos del erario para el partido o para beneficio propio. Este fenómeno está presente en la acción de no pocos partidos, especialmente en países donde la corrupción es parte sustancial del sistema político (como en México).<sup>17</sup>

<sup>13</sup> Gutierrez, Pablo y Zovatto, Daniel, “Balance regional: financiamiento político en América Latina 2004-2010”, en Gutiérrez, Pablo y Zovatto, Daniel, *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*, México, IDEA-OEA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011, pp. 3-16.

<sup>14</sup> Artículo 73 de la Ley de Organizaciones Políticas, Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018.

<sup>15</sup> Artículo 78 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, Venezuela, Asamblea Nacional, 2024, disponible en: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_procesos\\_electorales/titulo1.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo1.php).

<sup>16</sup> Cagé, Julia, *El precio de la democracia*, México, Grano de Sal, 2021, p. 402.

<sup>17</sup> Casar, Amparo y Ugalde, Luis Carlos, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas en México*, México, Integralia, 2018, p. 232, disponible en: <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2019/08/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-y-Gasto-Ilegal-de-las-Campanas-en-Mexico.pdf>.

La procedencia ilícita o el mal uso del financiamiento público son sospechas siempre presentes a la hora de hablar de partidos. Incluso no es difícil disponer de algún ejemplo de un comportamiento irregular, pese a la normatividad existente para evitarlo o sancionarlo. Por lo menos se cumple con los preceptos mínimos requeridos para que el sistema electoral funcione y no se ha llegado a la pérdida de registro de algún partido por este tipo de prácticas.

Fuera del ámbito académico, las críticas son diversas y en ocasiones más estridentes. Desde hace unos cuantos años, y particularmente en el ámbito latinoamericano, se escuchan de nuevo voces diversas que impugnan a los partidos, pese a que para la lucha por el poder son indispensables. Líderes antisistema de izquierda o de derecha y movimientos sociales o cívicos han sido quienes descalifican de nueva cuenta a los partidos. A ello se agrega la enorme desconfianza que muchas ciudadanas y ciudadanos tienen respecto de estas organizaciones, de acuerdo con diferentes encuestas de cultura política disponibles.

### III. EL RÉGIMEN DE PARTIDOS EN MÉXICO: DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS DE LA 4T

En ese contexto de descrédito de los partidos es en el que se inscriben las propuestas que el gobierno de la Cuarta Transformación ha realizado respecto de su régimen legal. Entre los cambios sugeridos por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, varias afectan en forma directa o indirecta a la normatividad vigente. Como se sabe, los partidos son parte del sistema electoral, por lo que cualquier modificación a una parte afecta a otras, e incluso a todo el conjunto. Por ejemplo, la reforma que posibilitó la revocación del mandato presidencial excluyó en la ley la participación de los partidos políticos, aunque en los hechos fue el mismo partido gobernante el que la promovió en 2022. Las normas que regulan la distribución de curules de representación proporcional favorecieron a los partidos más votados hasta 2015, en demérito de los partidos minoritarios o emergentes. Esas mismas normas facilitaron la sobrerrepresentación de Morena (el partido gobernante) en las legislaturas de 2018-2021, 2021-2024 y 2024-2027, con consecuencias importantes en el funcionamiento de la Cámara de Diputados (sobre todo en la primera legislatura).<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Murayama, Ciro, “La trampa de la sobrerrepresentación”, *Nexos*, México, núm. 556, abril de 2024.

No hay una normatividad infalible que dé garantías de un comportamiento democrático de los partidos. No obstante, siempre será mejor que las leyes tiendan a regularlos, a ordenar sus prácticas, de suerte que ello redunde en una participación democrática en su vida interna y, al mismo tiempo, en el fortalecimiento del régimen político. Sin embargo, el discurso presidencial y las propuestas que han llegado al congreso mexicano no necesariamente tienen estos objetivos.

En síntesis, lo que se ha propuesto es lo siguiente: en primer lugar, pese a su vena crítica, con base en la propuesta del Ejecutivo se infiere que el sistema electoral seguirá girando en torno a los partidos. No hay variación en su concepción como entidades de interés público ni tampoco se abre la puerta a la acción cívica en la arena partidista y electoral. El sistema mexicano se ajustaría al modelo de partidos en el gobierno al que alude Degiusti.

En esta línea, lo que se sugiere modificar son los tiempos para la formación y registro de partidos: en la ley actual pueden solicitar su registro cada seis años, después de una elección presidencial. La propuesta ahora señala que sea posible cada tres años, previo a algún año electoral presidencial o de elecciones intermedias. Esta es una norma en pro de la pluralidad, pues fueron evidentes las limitaciones que diversas agrupaciones o liderazgos tuvieron por las restricciones legales (y decisiones políticas de las élites), por lo que debieron abandonar sus pretensiones o tuvieron que hacerlo integrándose a partidos registrados.<sup>19</sup> Los requisitos para el registro son los mismos, que implican compromiso con la democracia, el respeto a sus reglas e instituciones. El impacto de esta modificación sería la ampliación del número de partidos en el plano nacional, sin riesgo de una atomización partidista por el peso de los partidos actualmente registrados.

La fragmentación del sistema de partidos podría darse si hubiera cambios en cuanto al reconocimiento de partidos locales o de otros entes con derecho a postular candidaturas. También si se modificaran los preceptos para formar coaliciones, pero no hay claridad al respecto pese a las variaciones a las que podrían ser sometidas las dos cámaras legislativas.

---

<sup>19</sup> Hay muchos casos al respecto. Al menos debe señalarse el caso de distintas expresiones como la corriente socialdemócrata encabezada por Patricia Mercado, actualmente en las filas de Movimiento Ciudadano; el caso del calderonismo, que ante su intento frustrado de obtener el registro de su partido, México Libre, algunos regresaron al PAN o se integraron recientemente a MC; en el ámbito local destaca el caso de Pedro Kumamoto, quien después de probar el recurso de la candidatura independiente y la formación de un partido, milita ahora en Morena. Caso aparte es el de algunos liderazgos del PRI que, inconformes con la dirigencia de Alejandro Moreno, suspendieron o pausaron su militancia; en algunos casos haciendo trabajos apenas perceptibles de asesoría a candidatos o candidatas.

Con base en una política general de austeridad republicana, el gobierno pretende el ahorro presupuestal a través de la reducción del número de escaños en la Cámara de Diputados y el Senado: el 40% en la primera y el 50% en la segunda. Para ello propone la supresión del principio de proporcionalidad para la elección de los legisladores de ambas cámaras. Esta fórmula favorece a los partidos grandes y, en realidad, al partido mayoritario en la actualidad, por las tendencias electorales de los procesos electorales de 2018 a 2024.

En adición, el umbral electoral mínimo para obtener escaños seguiría en 3%, un porcentaje que ha probado su eficacia para bloquear nuevas agrupaciones partidistas. La vida interna de los partidos no sería afectada por las potenciales modificaciones, porque ninguna hace referencia a ella de forma directa. No obstante, la redefinición de atribuciones que se plantea en el paquete de reformas sí tendría consecuencias:

- 1) A partir de la austeridad republicana, se sugiere la disminución del financiamiento a partidos para acotarlo solamente a los tiempos de campaña. Ello implicaría una sensible baja, puesto que la norma vigente les otorga recursos de manera permanente y con aumento porcentual. Se perdería un incentivo para la participación de dirigentes, mandos medios y activistas. Y, en segundo lugar, ello abriría la puerta a una mayor influencia de militantes o simpatizantes, incluyendo a distintos grupos de interés (eventualmente el de los poderosos cárteles del crimen organizado, ya presentes en la dinámica de los partidos).
- 2) Con base en una crítica hacia los partidos representantes del régimen priísta y de los gobiernos neoliberales del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido Acción Nacional (PAN), se ha propuesto despojarles de su atribución legal de nombramiento de los integrantes de distintos órganos autónomos de organización de elecciones y de rendición de cuentas. Aunque es el Congreso el ente que elige, en el debate público se achaca la responsabilidad a los partidos, aludiendo a su espíritu faccioso (mafioso, afirma el presidente) y no a su calidad de representantes de la voluntad del electorado. En vez de que el Poder Legislativo designe, por ejemplo, a los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, el mecanismo sería el voto ciudadano. Y este mismo sería utilizado para integrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el máximo órgano del Poder Judicial. En la práctica, este cambio abriría la puerta a la participación encubierta de los partidos en la lucha por el respaldo popular, habida

- cuenta de su exclusiva capacidad para la acción electoral, de la cual carecería cualquier aspirante a una posición de ese tipo.
- 3) El presidente de la República ha propuesto la reproducción de estas normas en el ámbito local, lo que afecta a los partidos nacionales y locales. Tal vez la modificación más importante es la que, mediante los argumentos de su irrelevancia y su partidización, suprime la existencia de los órganos encargados organizar y calificar las elecciones en el ámbito local (los OPLE y los tribunales electorales locales). Se propone la reestructuración de estos órganos al eliminar la designación por parte del INE o de los congresos locales y la participación de los partidos en ellos.
  - 4) La propuesta incluye la supresión de distintos órganos de rendición de cuentas, todos ellos con directivos designados por el congreso, es decir, por los partidos políticos. Esta eliminación los dejaría al margen de tal faceta de la democracia, puesto que las funciones de estos órganos quedarían en manos del Poder Ejecutivo (y perderían su carácter de instrumentos de evaluación de la responsabilidad gubernamental).

La consecuencia de estas normas específicas es que se evitaría la colonización partidista de las instituciones.<sup>20</sup> Pero el bloqueo a los partidos sería sustituido por la obstrucción del ejercicio de sus derechos a la sociedad, que ya tenía al menos en la ley y que daba oportunidad de participación en tales órganos y, sobre todo, en la exigencia de rendición de cuentas, transparencia, protección de datos personales, supervisión de desempeño y evaluación de resultados en algunas materias del ejercicio de gobierno. De modo que se pasaría de la colonización de los partidos a la colonización de un partido (el gobernante). Considerando el carácter presidencialista del régimen, ello implicaría una mayor concentración del poder en el titular del Ejecutivo.

Las propuestas gubernamentales se fincan en un diagnóstico donde permea la crítica a los partidos tradicionales por perseguir sus propios fines, por tolerar o participar en el dispendio y usufructo ilegal de los recursos públicos y por su colusión con distintas fuerzas o actores políticos para defender intereses específicos. En cuanto a su incidencia en la organización de las elecciones, su valoración es enteramente negativa, y sostiene lo mismo respecto de los órganos de rendición de cuentas.

Naturalmente, el partido gobernante está exento de esta desafortunada valoración. Pero una de las consecuencias de estas modificaciones al régi-

---

<sup>20</sup> Von Beyme, Klaus, *La clase política en el estado de partidos*, Madrid, Alianza, 1995, p. 224.

men de partidos sería precisamente que muchas de las funciones de los partidos tradicionales quedarían en sus manos por ser el partido predominante y por sus estrategias proto hegemónicas.

La discusión sobre el gasto que implica el mantenimiento de los partidos es válida en la medida en que las prácticas irregulares en su manejo son inocultables (lo más burdo es la compra del voto). Sin embargo, vale la pena recordar que las primeras reformas electorales tenían la intención de eliminar la ventaja de amplia disponibilidad de recursos del gobierno de parte del PRI. Se pretendía equilibrar los recursos de la débil oposición, que apenas estaba construyendo una base social de apoyo y requería de recursos para enfrentar a la bien aceitada maquinaria electoral priísta. Con el tiempo, la oposición se allegó de recursos legales y, desafortunadamente, ilegales, para cumplir con sus tareas. Todos los partidos, ya siendo partícipes del trabajo legislativo, promovieron y se beneficiaron de un generoso financiamiento público. En adición, practicaron actos de corrupción, como el desvío de recursos públicos o sobornos, para canalizar recursos públicos a gobernantes locales o para la obtención de contratos de productos o de obra pública para empresas privadas.<sup>21</sup> Se presume que el dinero recibido de esta manera habría pasado a formar parte de su peculio o para los gastos de la labor proselitista y militante de su partido. Es difícil cuantificar o comprobar estas irregularidades porque la rendición de cuentas y la transparencia de estos recursos en particular no fue establecida en la ley y no fue practicada por los partidos políticos ni por sus representantes en el gobierno o en el trabajo legislativo.

El espíritu faccioso de los partidos es una crítica frecuente, por lo que es fácil asumir cualquier denuncia al respecto como válida. Durante la transición a la democracia, los nuevos partidos en la arena electoral no percibieron la corrupción como un problema sistémico y pronto cayeron en similares prácticas ilegales a las PRI. Es un tema de necesaria discusión en la actualidad y donde se requieren cambios legales urgentes para que los partidos se hagan cargo de su responsabilidad ante sus militantes y ante los gobernados en general.

Más allá de este comportamiento irregular, los partidos PAN, PRD, y los minoritarios, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), pasaron a disfrutar de

---

<sup>21</sup> Un caso que alcanzó notoriedad fue el del coordinador del grupo parlamentario panista, Luis Alberto Villarreal, quien fue identificado como responsable de solicitar una parte del dinero público que era capaz de encauzar (un “moche”, como se conoce en el lenguaje coloquial mexicano) para su beneficio.

privilegios que antes les habían sido vedados, o que simplemente les eran desconocidos porque no participaban en el ejercicio de gobierno.<sup>22</sup> Además de las ventajas que de manera natural implica el control de la toma de decisiones, deben considerarse los siguientes elementos: salarios y prestaciones elevadas; recursos adicionales para actividades legislativas sin fiscalización; función de intermediación con actores políticos o sociales para instrumentación de políticas, canalización de presupuesto público o aprobación de iniciativas legislativas; posibilidad de negociaciones de cargos públicos a cambio de prebendas o decisiones a su favor, y beneficios en especie como producto de este tráfico de influencias.

No todas estas tareas implican transgresiones a la ley; de hecho, son funciones sustantivas que sólo los partidos podrían realizar en una democracia. Por ejemplo, la negociación de recursos para gobiernos locales que los requieren para satisfacer las necesidades de la gente sería una tarea obligada para los legisladores. Pero ello no significa que obtenga un beneficio monetario por ello. El respeto y la aplicación estricta de la ley es lo único que puede evitar este tipo de comportamientos, lo que redundaría en beneficios concretos para la sociedad y en el fortalecimiento mismo de la democracia.

#### IV. LAS NORMAS QUE LE FALTAN A LA LEY: CAMBIOS EN EL SISTEMA DE PARTIDOS Y LA DEMOCRACIA INTERNA

Para mejorar la representación se necesita modificar el sistema de partidos, pues desde 1988 está compuesto por organizaciones que no han convocado a una mayor participación ciudadana ni en elecciones, ni en consultas populares, ni en su vida interna. La desconfianza sigue siendo parte de la cultura política de los mexicanos, alimentada por las críticas del gobierno de la Cuarta Transformación, en particular por los ataques hacia el INE, al Tribunal Electoral, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a distintos órganos de rendición de cuentas.

Por otro lado, las propuestas de descolonización partidista de estos órganos se basan en una crítica al espíritu faccioso de los principales partidos de oposición. La reducción del financiamiento y de los escaños legislativos también está dirigido a quitarles poder. Como es obvio, el partido gobernante está excluido de las críticas, en la medida en que es considerado como

---

<sup>22</sup> Cárdenas, Sol y Reveles, Francisco, “Las reformas al sistema electoral en México en 2014: centralización de la autoridad electoral y del sistema de partidos”, en Molina Piñero, Luis *et al.* (coords.), *Monitor democrático: sobre el nuevo federalismo electoral*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 2015.

movimiento, como una organización que representa los intereses del pueblo y que no reproduce las malsanas prácticas del pasado.

Los partidos que participaron en la política nacional en este sexenio fueron casi los mismos que en el periodo pasado: Morena, PRI, PAN, PRD, PT, MC y PVEM. En 2019 las autoridades electorales negaron el registro al Partido México Libre, que era encabezado por Margarita Zavala y Felipe Calderón, expresidente de la República y acérrimo enemigo del presidente López Obrador. El derechista Partido Encuentro Social, Fuerza por México, integrado por expriístas con base sindical, y Redes Sociales Progresistas, con apoyo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (el más grande del país), buscaron ratificar su registro con el voto popular, pero no lo lograron.<sup>23</sup> De modo que las principales contiendas se dirimieron entre los mismos siete partidos a lo largo de estos años.

Entre 2019 y 2023, el número de militantes de Morena se incrementó de manera notoria, pues pasó de 317 mil a 2 millones 322 mil. Uno de sus aliados, el PVEM, también aumentó su militancia de 304 mil a 592 mil. Todos los demás partidos disminuyeron en número de miembros. La actualización de los padrones que ocurrió en 2020 probablemente arrojó cifras más realistas, pero de cualquier manera los cambios entre 2019 y 2023 revelan esta debilidad de las organizaciones, excepto Morena y el Verde. También llama la atención que la militancia del PAN apenas supera el porcentaje mínimo necesario exigido por la ley (0.26% del padrón, lo que en 2023 significaba contar con al menos 246 mil 270 afiliados). Aunque en estos tiempos una amplia militancia no es indispensable para la competencia por el poder, es sintomático que la mayoría de los partidos muestren decrecimiento en sus bases.

TABLA 1. NÚMERO DE MILITANTES  
POR PARTIDO 2019, 2020 Y 2023

<i>Partido</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2023</i>
PAN	376,988	252,140	277,665
PRI	6,546,560	2,065,161	1,411,889
PRD	5,030,034	1,242,410	999,249

<sup>23</sup> Díaz Sandoval, Mariela, “Origen y ocaso de los nuevos partidos en el proceso electoral 2021: Partido Encuentro Solidario, Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas”, *El Cotidiano*, México, UAM Azcapotzalco, núm. 229, septiembre-octubre, pp. 43-56. disponible en: <https://elcotidianoenlinea.azc.uam.mx/pdf/229.pdf>.

PT	508,210	448,492	457,624
PVEM	304,311	660,874	592,417
MC	466,197	381,735	384,005
Morena	317,595	466,931	2,322,136

FUENTE: INE 2020 y 2023.

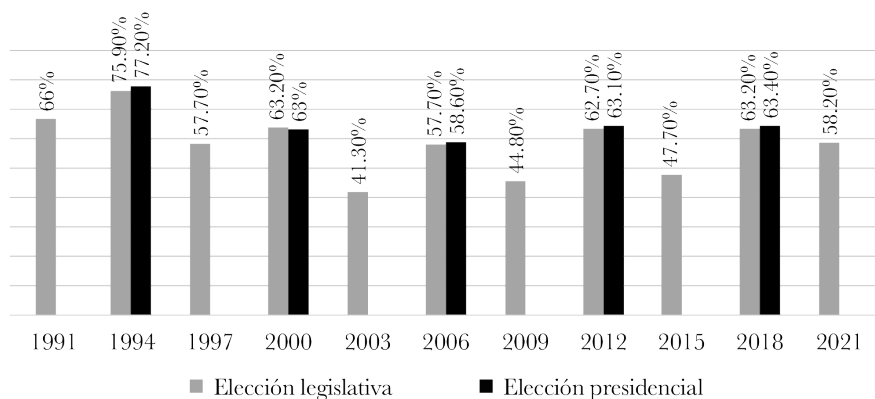
Las agrupaciones partidistas tampoco han generado una vida interna más participativa y democrática. En cierto sentido, la excepción sería Morena, con una base sumamente activa, pero con métodos centralizados. Como ejemplos tenemos que los primeros dirigentes nacionales fueron personas enteramente afines al presidente, y el proceso de postulación de la candidatura presidencial fue determinado por él en todas sus facetas. El partido no aplicó una elección interna, sino que la candidatura fue producto de negociaciones donde la postura del presidente fue decisiva. La designación se justificó con una encuesta, cuyos resultados fueron impugnados por el principal adversario de la finalmente ungida.

En el flanco opositor, los partidos prosiguieron con su lógica eminentemente electoral, pero en peores condiciones por su debilitamiento ante el poderoso apoyo conseguido por Morena en la mayoría de los comicios del periodo. Los dirigentes del PAN, PRI o PRD fueron producto de negociaciones entre las corrientes sin el concurso de las bases; también la mayoría de sus candidaturas fueron determinadas de esa forma. El apremio por ofrecer candidaturas atractivas para el electorado pasó por alto la participación de los militantes para elegirlos. Eso ocurrió también con la postulación de la candidata presidencial para 2024, que fue resultado de una negociación entre los líderes nacionales del PAN y del PRI. Algunos aspirantes panistas lo cuestionaron, mientras que el PRD estuvo a punto de salir de la coalición porque no fue tomado en cuenta.

La participación electoral no se incrementó de manera considerable en los comicios, pese al notable activismo del partido gobernante y de la popularidad del presidente. En la siguiente gráfica se distingue que la participación en las elecciones presidenciales de 2018 fue la misma que en las de 2000 y estuvo lejos de la de 1994, en la que llegó a 77.2%. El porcentaje se redujo a 61.04% en las más recientes elecciones de 2024.

En las legislativas de 2021 el porcentaje fue de 52.66%, superior a las tres intermedias anteriores, pero no a la de 1997. En las más recientes de 2024, el porcentaje fue menor a la presidencial, similar a todas las anteriores.

GRÁFICA 1. PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES FEDERALES EN MÉXICO 1991-2021



FUENTE: elaboración con datos a partir del INE, 2022.<sup>24</sup>

También se pueden citar los exiguos porcentajes de participación en comicios de gobernador. Gracias al arrastre del voto de la elección presidencial, la participación en las elecciones de gobernador en 2018 fue de casi 59% en promedio, con los extremos de más alta votación en Veracruz con 73.57% y la menor en Jalisco con 50.53%. Después de ese año ya no se alcanzaría ese nivel de participación. En 2019 hubo solamente dos procesos, con un promedio raquítico de 31.65%. En 2021, con el arrastre de las elecciones legislativas intermedias, quince entidades con comicios de titular del ejecutivo local, el promedio de participación fue del 45.81%, con el pico más alto en Tlaxcala (64.51%), y el más bajo en Baja California (38.29%). En 2022 hubo seis comicios de gobernador, con un promedio de 38.25%, con la votación más copiosa en Tamaulipas con el 53 % y la más baja en Oaxaca con 38.7%. Al año siguiente solamente hubo dos, con un promedio de 53.3%. En 2024, el empuje del voto de la elección presidencial volvió a elevar el porcentaje a casi 62% en promedio en las nueve entidades donde hubo comicios para renovar gubernaturas.

<sup>24</sup> Instituto Nacional Electoral, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021, 2022*, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146658/CGor202211-29-ip-3.pdf>.

TABLA 2. PORCENTAJES PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES DE GUBERNATURA (2018-2023)

<i>Año</i>	<i>Número de elecciones</i>	<i>Promedio de participación</i>
2018	9	59
2019	2	31.65
2021	15	45.81
2022	6	38.25
2023	2	53.3
2024	9	61.72

FUENTE: INE, 2022a.

Sigue habiendo un sector importante de la población que es reacia a la participación electoral, lo que pone en duda la avasalladora presencia de Morena. El abstencionismo es y seguirá siendo un síntoma de la debilidad de la democracia, sobre todo en un contexto de gran protagonismo mediático del presidente de la República y de copiosas votaciones mayoritarias para su partido.

El presidente ha planteado que México vive en democracia a partir de 2018. El gobierno del pueblo es hoy una realidad, que se expresa también en el uso de la consulta popular. López Obrador concibe la revocación de mandato como una de las reformas constitucionales más importantes de su gobierno y como evidencia de su espíritu democrático. Es necesario aclarar varios aspectos al respecto: las consultas populares fueron un recurso utilizado por el gobierno para justificar decisiones que pretendía legitimar. Se promovió una para cancelar la construcción del aeropuerto de la CDMX en Texcoco, en el Estado de México, para hacerlo en Santa Lucía, en el estado de Hidalgo. En ella participó poco más de un millón de personas, es decir, menos del 1% del padrón electoral. Otra consulta fue para sancionar a los expresidentes que hubieran cometido algún delito durante sus respectivos mandatos, en la que participó el 7.11% de empadronados (seis millones 600 mil en números redondos).<sup>25</sup> Una consulta más fue para cancelar un contra-

<sup>25</sup> Secretaría de Gobernación, “Acuerdo del Consejo General del INE por el que se realiza la declaración de validez oficial del cómputo nacional de la Consulta Popular 2021”,

to con una empresa cervecera cuyas obras afectaban el servicio de agua en Baja California, que se realizó en la localidad con una participación de 36 mil 781 personas. Y la consulta de revocación de mandato presidencial, en la que participó el 17.77% de los empadronados, alrededor de 16 y medio millones de personas. Se requería el 40% de participación para que fuera vinculante, pero no era necesario porque el 92% se manifestaron por la permanencia de López Obrador.<sup>26</sup>

Ninguna de las dos más importantes (sanción a expresidentes y revocación presidencial) alcanzaron el porcentaje requerido para que sus resultados fueran vinculantes; por eso la primera no tuvo consecuencias para los presuntos acusados y la segunda no puso en riesgo la permanencia de AMLO en la silla presidencial. Solamente sirvió para fortalecer la imagen del presidente y para el fortalecimiento de la estructura partidista de Morena.

La gran promoción realizada por el gobierno y su partido llevó prácticamente al mismo número de personas a las urnas a su favor que en las elecciones presidenciales de 2018. Sin duda, un éxito para ambos, pero visto en cuanto a la participación ciudadana, no hubo incremento alguno. Es probable que el previsible triunfo de López Obrador inhibiera a una parte de sus seguidores, pero es difícil calcular su magnitud. De cualquier manera, es evidente que muchas personas no fueron impelidas a participar.

Lo que también habría que destacar respecto de las consultas es la suplantación de la participación ciudadana por la de los partidos, en especial por parte del partido gobernante. Los procedimientos mencionados fueron promovidos por el gobierno o por el partido, no por la ciudadanía o por organizaciones de la sociedad civil. El caso más evidente fue el de la revocación presidencial. Este comportamiento fue el mismo que el de los otros partidos antes del arribo de Morena al poder. Con ello no sólo el partido se superpuso a la acción ciudadana, sino que también hizo un gasto prohibido por la ley. El gobierno, por su lado, también actuó de manera ilegal por la canalización de recursos del erario para su promoción.

Con base en estas experiencias, es necesario promover la flexibilización del registro de partidos mediante el registro declarativo para partidos nacionales o locales. La mayoría de los requisitos serían los mismos pero el principal, el requisito de militancia, podría modificarse para que fuera

---

*Diario Oficial de la Federación*, 2 de noviembre 2021, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5634259&fecha=02/11/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634259&fecha=02/11/2021#gsc.tab=0).

<sup>26</sup> Instituto Nacional Electoral, *Cómputos de revocación de mandato 2022*, 2022, disponible en: <https://computosrm2022.ine.mx/votos-distrito/grafica>.

un porcentaje específico de firmas de apoyo de ciudadanos empadronados, considerando el territorio de acción (nacional, estatal o regional). El reconocimiento de derecho de postulación a agrupaciones políticas y organizaciones sociales podría introducirse con la finalidad de evitar la simulación de militancias basadas, en realidad, en organizaciones corporativas. A su vez, se ampliaría el pluralismo al dar cabida a candidaturas sindicales, campesinas, de comerciantes, etcétera, o bien a agrupaciones políticas que buscan participar en la esfera pública sin tener que integrarse a un partido.

La transformación que los partidos han experimentado en su interior desde 2012 ha provocado el cambio de militancia y surgimiento de algunas agrupaciones que se han quedado en los márgenes del sistema no por decisión propia, sino por un régimen de partidos poco inclusivo (el caso del Partido Socialdemócrata es relevante). De esta forma, sería más probable la conformación de partidos nuevos y la renovación de las élites. Más opciones electorales y, probablemente, organizaciones más representativas que los partidos de hoy.

Para lograr este cometido son indispensables reformas complementarias, como el incremento de la barrera legal, un recurso eficaz para evitar la atomización y la fragmentación del sistema de partidos. El porcentaje actual ha sido factor esencial para que solamente tengamos siete partidos desde hace dos décadas. Podría elevarse si se quiere evitar la atomización o reducirse si se tratara de promover un mayor pluralismo. Las fórmulas de distribución de escaños podrían ayudar también para alejar la amenaza de fragmentación, y para favorecer la construcción de mayorías estables.

El fortalecimiento de la competitividad de las candidaturas independientes sería otra manera de diluir las ventajas que tienen los partidos en las contiendas actuales. Revalorar esta forma de participación ciudadana no implicaría necesariamente el debilitamiento de las otras opciones (partidos, organizaciones gremiales, organizaciones cívicas), sino dar cabida a actores que tienen interés de participación en un espacio preciso y en un tiempo determinado.

También podrían modificarse las reglas de las coaliciones electorales para fomentar la cohesión entre partidos y, sobre todo, para prever algún escenario futuro donde sea posible un gobierno de coalición. Esta materia merecería un desarrollo mayor en otro espacio, puesto que en el fondo el tema es el de un posible cambio de un régimen presidencialista a uno semi parlamentario o parlamentario.

Una reforma indispensable sería en cuanto a la reducción del financiamiento público. La propuesta del gobierno actual es plausible, en la medida

en que reconoce la indiscutible vena electoral de los partidos y, por lo tanto, la necesidad de recursos sólo en tiempos de campaña. En adición, algo que facilitaría la fiscalización sería el financiamiento por reembolso, si es que el partido, agrupación o candidatura independiente lograra el triunfo o superara la barrera legal. La responsabilidad del manejo contable eficiente y bien documentado quedaría en manos de los partidos, organizaciones, candidatas y candidatos, y no sería una carga más de las autoridades electorales.

La alteración de la normatividad en cuanto a financiamiento implica la reducción de recursos públicos y la búsqueda de otras fuentes. Las cuotas de militantes volverían a ser el sustento esencial de partidos como ocurría al principio. La posibilidad de entrada de dinero proveniente de grupos de poder, facciosos o ilegales se amplificaría. Pero esto sucede desde hace algunos años en el escenario político nacional, sin que las normas hayan evitado su participación (como en el caso de los grupos del narcotráfico). Las defensas en su contra se hallan en los propios partidos, en los medios de comunicación y en la ciudadanía misma, que es la que a final de cuentas le daría legitimidad a quienes obtengan los cargos.

Las reformas para el fortalecimiento de la democracia interna de los partidos es otra área del sistema electoral que debe ser reformada. Como ya hemos desarrollado en otro espacio,<sup>27</sup> convendría tener presente una nueva regulación en los siguientes rubros: *a)* formas de afiliación; *b)* derechos de los militantes; *c)* procedimientos para la selección de dirigentes y de candidatos a cargos de elección popular; *d)* formas de integración de los órganos de dirección y de base; *e)* espacios de participación colectiva para el debate ideológico, y *f)* sistema de sanciones. Los cambios irían encaminados a una participación amplia de la militancia, con reconocimiento de sus derechos, en condiciones de competencia equitativa y con garantías de responsabilidad de representantes y representados, es decir, de líderes y bases.

Una gran modificación sería la puesta en práctica de elecciones primarias para la postulación de los cargos más relevantes. Pero es poco probable que sea aceptada en el contexto actual. Lo cierto es que el antídoto al predominio de los dirigentes es la instauración de prácticas políticas democráticas como: *a)* uso obligado de procedimientos democráticos, como elecciones y consultas con voto directo de militancia o de ciudadanía simpaticizante; *b)* derecho de postulación a cualquier aspirante a un cargo; *c)* órganos colegiados e independientes encargados de organización y calificación de procesos electivos o de la misma designación de candidaturas o dirigen-

---

<sup>27</sup> Reveles, Francisco, *Democracia interna en los partidos políticos: contenidos, premisas y posibilidades*, Toluca, IEEM, Breviarios, 2008.

cias; *d*) respeto a paridad de género en la selección de candidaturas y en la integración de órganos de dirección; *e*) rendición de cuentas de líderes frente a las bases; *f*) participación de militancia en órganos de deliberación con incidencia en la formulación de programas, políticas gubernamentales e iniciativas legislativas.

Al menos convendría establecer estos preceptos en la normatividad para mayor claridad de lo que significa *democracia interna*. Como se recordará, las leyes reclaman un comportamiento democrático de los partidos, pero lo cierto es que no son más democráticos que antaño. En su momento, ante reclamos de sus propios militantes o ante sanciones de las autoridades por su comportamiento poco o nada democrático, los dirigentes han esgrimido argumentos como su libre albedrío, su autonomía, sus usos y costumbres, o simplemente que la militancia fue la que decidió el sentido de sus actos; en ciertos casos, el pueblo mismo es el supuesto actor que toma las decisiones, frente al cual los líderes y el partido no tienen más opción que respetar su voluntad. Tal argumento ha sido sostenido por tirios y troyanos, sobre todo para justificar decisiones contrarias a la equidad de género en la postulación de candidaturas.

Morena ha practicado ampliamente un recurso que presume como democrático: las encuestas. Habría que decir con claridad que éste no es un procedimiento democrático. La encuesta electoral es una forma de medición de popularidad de una persona o un candidato. Se aplica a una muestra poblacional de manera aleatoria o selectiva, en un momento determinado. Su resultado expresa una realidad que no necesariamente perdura por mucho tiempo. El ciudadano o la ciudadana no acuden a algún lugar a expresar su preferencia, de manera voluntaria y libre. Es un sujeto pasivo, indeterminado, sin necesariamente ser militante o simpatizante. Además, un siempre reducido número de encuestados no refleja una mayoría de la sociedad. En este tipo de instrumentos de medición, más que nunca, la parte cuantitativa está lejos de la parte cualitativa de la democracia. Aunque Morena dice que con las encuestas el pueblo es el que decide, lo cierto es que no pasa de ser uno más de los requisitos establecidos por el partido: el más importante, porque a mayor popularidad, mayor número de votos en las urnas.

El debate ideológico sería otra materia susceptible de ser ampliada en la normatividad partidista. Solamente hay tres elementos alusivos supeditados a las prácticas y reglas que el partido se dé a sí mismo para, primero, elaborar y modificar sus principios, programas, plataformas y estatutos; segundo, para la formación y capacitación de sus cuadros, y tercero, para fomentar

la participación equitativa de las mujeres en su interior. Para los dos últimos puntos hay una parte etiquetada del financiamiento público. Sin embargo, hay sospechas de que estos recursos son poco aprovechados y, en el peor de los casos, reorientados hacia actividades ordinarias.

La deliberación en el seno de los partidos fortalecería sus funciones de agregación de intereses, formación de cuadros y socialización de programas y proyectos políticos de largo aliento. La inercia electoral provoca falta de atención al respecto, pero es una tendencia que se podría revertir si los liderazgos reconocen el valor del trabajo intelectual. Al mismo tiempo, podrían generar espacios de participación colegiada desde abajo y en los distintos niveles de decisión de la estructura. Como no estaría en juego algún cargo de poder, sino debates y acuerdos para la definición de principios, valores y objetivos de largo plazo, esta faceta partidista no sería riesgosa para los líderes. Por el contrario, generaría una cohesión interna densa con el consecuente fortalecimiento de la organización.

Partidos con vida democrática son un antídoto contra la personalización de la política, el encumbramiento de liderazgos personalistas autoritarios y la oligarquización. Dejar como está el orden de cosas en los partidos es ignorar estos problemas. Por ello, al menos se podría buscar un nuevo ordenamiento para el fomento de prácticas democráticas y no las que los partidos tienen hasta ahora.

Para acabar con la colonización de los partidos en distintas áreas del sistema político, no es recomendable el voto popular por la capacidad de los partidos mexicanos para controlar los espacios de toma de decisiones. Esta lógica persistirá aun con los cambios propuestos, pero ahora en favor del partido más votado. De modo que sería preferible la ampliación de la participación ciudadana en la integración de los órganos de rendición de cuentas y en la apertura de más espacios de consulta, supervisión o fiscalización de la acción gubernamental. No una participación acotada (por invitación directa de gobernantes), simulada (con la suplantación por parte de representantes de intereses particulares) o condicionada por los partidos políticos. Naturalmente, una participación con impacto, que surta efectos, que tenga consecuencias y transforme el proceder de todos los involucrados en sentido democrático.

Los mecanismos de democracia directa para el ejercicio del poder serían una alternativa plausible para fomentar la participación y la confianza en las instituciones. No se trata de practicar más consultas hechas a modo, sin los mínimos requisitos que aseguren el respeto de la voluntad de los participantes, cuya razón de ser carezca de relevancia para la ciudadanía o

que simplemente no fomenten la libertad de expresión, la deliberación y la incidencia de las personas en la toma de decisiones. Políticas públicas e iniciativas de ley de largo alcance, que sean motivo de disputa para las élites o que sean de trascendencia para la nación o para comunidades de territorios específicos, podrían ser motivo de consulta, garantizando un debate abierto, informado, respetuoso y plural. Todo ello estimularía a una participación mayor, a un involucramiento ciudadano con compromiso y con capacidad de incidencia, a favor o en contra del gobierno en funciones. Al gobierno de la Cuarta Transformación no le gusta la democracia electoral, pero no ha hecho lo indispensable para ampliar la participación genuinamente democrática ni entre sus propias bases. Democratizar su vida interna y promover y ampliar los mecanismos de democracia participativa podría revertir las pulsiones autoritarias de un régimen que para algunos ya es autoritario.<sup>28</sup>

## V. CONCLUSIONES

Las propuestas de cambio al régimen de partidos de la Cuarta Transformación modificarían de manera considerable su papel en el sistema político. Aunque su concepción de los partidos sigue siendo la misma (son entidades de interés público), se busca desechar su influencia en instituciones políticas esenciales (desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta órganos de rendición de cuentas o transparencia, como el Instituto Nacional de Acceso a la Información). En aras de la austeridad en el gasto público, se propone la reducción de su financiamiento público, lo que en los hechos implica reconocer a los partidos sólo como organizaciones electorales. La supresión de una parte de los legisladores en el Poder Legislativo parece buscar el predominio del partido más votado, es decir, de Morena en la actualidad.

Las reformas necesarias para el fortalecimiento de la democracia, y para contener la concentración del poder en el Ejecutivo, consisten en una ampliación de la participación ciudadana no sólo en la elección de gobernantes, sino en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Ello se traduce no sólo en la apertura al registro de partidos nuevos cada tres años (como está considerado en la propuesta gubernamental), sino a la flexibilización del procedimiento, al fortalecimiento de la competitividad de las candidaturas independientes, al reconocimiento del derecho de postulación de candidaturas a agrupaciones políticas y organizaciones sociales y

---

<sup>28</sup> Silva Herzog, Jesús, “¿Nuevo régimen?”, *Nexos*, México, núm. 557, mayo de 2024, pp. 43-48.

a la ampliación de los preceptos en pro de una mayor democratización de la vida interna partidista. Eso sin contar el conjunto de modificaciones que implicaría la ampliación de una genuina participación ciudadana en la esfera pública, libre de la suplantación que los partidos han realizado desde hace varios años.

Partidos con una intensa vida interna democrática, financiada con recursos de sus propios militantes o simpatizantes y respetuosos de las leyes los alejarían de problemas como la oligarquización o la falta de representatividad política. En adición, los distanciarían de comportamientos poco o nada democráticos. Además, estarían mejor protegidos de la influencia de los grupos delincuenciales, tan fuertes en la actualidad.

Si se trata de reformas de largo aliento, propias de una histórica cuarta transformación, convendría que el gobierno revisara seriamente su propuesta de cambios electorales para consolidar la democracia e introducir o reforzar los mecanismos de democracia participativa. De ese modo sería más difícil que un liderazgo personalista controlara la toma de decisiones, el elitismo perdería sentido, los órganos de rendición de cuentas se basarían en la participación ciudadana, y los partidos serían espacios de debate y participación para amplios sectores sociales. Al menos todo esto es un ideal al que podríamos aspirar, aprovechando el ímpetu del gobierno “transformador”.

## VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

“Acuerdo del Consejo General del INE por el que se realiza la declaración de validez oficial del cómputo nacional de la Consulta Popular 2021”, *Diario Oficial de la Federación*, Secretaría de Gobernación, 2 de noviembre 2021, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5634259&fecha=02/11/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634259&fecha=02/11/2021#gsc.tab=0).

BENDEL, Petra, “Los partidos políticos. Condiciones legales de inscripción y reconocimiento legal, democracia interna, etcétera”, Nolhen, Dieter *et al.*, *Tratado de derecho electoral*, México, FCE, 1998.

CAGÉ, Julia, *El precio de la democracia*, México, Grano de Sal, 2021.

CÁRDENAS, Sol y REVELES, Francisco, “Las reformas al sistema electoral en México en 2014: centralización de la autoridad electoral y del sistema de partidos”, en MOLINA PIÑEIRO, Luis *et al.* (coords.), *Monitor democrático: sobre el nuevo federalismo electoral*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 2015.

CASAR, Amparo y UGALDE, Luis Carlos, *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas en México*, México, Integralia, 2018, disponi-

ble en: <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2019/08/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-y-Gasto-Ilegal-de-las-Campan%CC%83as-en-Me%CC%81xico.pdf>.

CASAS, Kevin y ZOVATTO, Daniel, “Para llegar a tiempo: apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina”, en GUTIÉRREZ, Pablo y ZOVATTO, Daniel, *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*. México, IDEA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Venezuela, 2024.

Constitución Política de la República, Chile, disponible en: [https://www.camara.cl/camara/doc/leyes\\_normas/constitucion.pdf](https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Constitución Política del Estado, Bolivia, 2025.

DEGIUSTTI, D., “Los partidos políticos en las Constituciones de América Latina”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 28, núm. 2, 2019, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7265009>.

DÍAZ SANDOVAL, Mariela, “Origen y ocaso de los nuevos partidos en el proceso electoral 2021: Partido Encuentro Solidario, Fuerza por México y Partido Redes Sociales Progresistas”, *El Cotidiano*, México, UAM Azcapotzalco, núm. 229, septiembre-octubre, disponible en: <https://elcotidianoenlinea.azc.uam.mx/pdf/229.pdf>.

ELIZONDO, Carlos, *Los de adelante corren mucho. Desigualdad, privilegios y democracia*, México, Debate, 2017.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel y BÁEZ SILVA, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2879/5.pdf>.

GUTIÉRREZ, Pablo y ZOVATTO, Daniel, “Balance regional: financiamiento político en América Latina 2004-2010”, en GUTIÉRREZ, Pablo y ZOVATTO, Daniel, *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina*, México, IDEA-OEA-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, “Concluye INE procedimiento de actualización de padrones de militancia de los partidos políticos”, *Comunicado de prensa*, núm. 034, 18 de febrero 2020, disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2020/02/18/concluye-ine-procedimiento-actualizacion-padrones-militancia-los-partidos-politicos/>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Cómputos de revocación de mandato 2022*, 2022, disponible en: <https://computosrm2022.ine.mx/votos-distrito/grafica>.

- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2021, 2022*, disponible en: <https://repositorio.documental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146658/CGor202211-29-ip-3.pdf>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones 2022*, INE, 2022a, disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Verificación de padrones de partidos políticos*, 2023, disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>.
- KATZ, Richard y MAIR, Peter, *Democracia y cartelización de los partidos políticos*, Madrid, Catarata, 2018.
- KATZ, Richard y MAIR, Peter, “Changing Models of Party Organization and Party Democracy: The Emergence of the Cartel Party”, *Party Politics*, Londres, Sage, x|vol. 1, núm. 1, 1995.
- Ley de Organizaciones Políticas, Bolivia, Asamblea Legislativa Plurinacional, 2018, disponible en: [https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/09/Ley\\_1096\\_Organizaciones\\_Politicas.pdf](https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2018/09/Ley_1096_Organizaciones_Politicas.pdf).
- Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, Venezuela, 2024, disponible en: [https://www.sumate.org/documentos/Marco\\_Legal\\_Electoral\\_Venezuela/Ley\\_de\\_Partidos\\_Politico\\_2010.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20rige%20la%20constituci%C3%B3n%20y%20actividad,los%20derechos%20de%20reuni%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20y%20de%20manifestaci%C3%B3n](https://www.sumate.org/documentos/Marco_Legal_Electoral_Venezuela/Ley_de_Partidos_Politico_2010.pdf#:~:text=La%20presente%20Ley%20rige%20la%20constituci%C3%B3n%20y%20actividad,los%20derechos%20de%20reuni%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20y%20de%20manifestaci%C3%B3n).
- Ley General de Partidos Políticos, *Diario Oficial de la Federación*, México, 23 de mayo de 2014.
- Ley Orgánica de Procesos Electorales, Venezuela, Asamblea Nacional, 2024, disponible en: [http://www.cne.gob.ve/web/normativa\\_electoral/ley\\_organica\\_procesos\\_electorales/titulo1.php](http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo1.php).
- MAIR, Peter, *Gobernando el vacío. La banalización de la democracia occidental*, Madrid, Alianza Editorial, 2013.
- MICHELS, Robert, *Political Parties A Sociological Study The Oligarchical Tendencies of Modern Democracy*, 1962, disponible en: <https://historyofeconomichthought.mcmaster.ca/michels/polipart.pdf>.
- MURAYAMA, Ciro, “La trampa de la sobrerrepresentación”, *Nexos*, México, núm. 556, abril de 2024.
- NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales en su contexto*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.

- REVELES, Francisco, *Democracia interna en los partidos políticos: contenidos, premisas y posibilidades*, Toluca, IEEM, Breviarios, 2008.
- SILVA HERZOG, Jesús, “¿Nuevo régimen?”, *Nexos*, México, núm. 557, mayo de 2024.
- VON BEYME, Klaus, *La clase política en el estado de partidos*, Madrid, Alianza, 1995.
- ZOVATTO, Daniel y OROZCO, José de Jesús, “Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007: lectura regional comparada”, en ZOVATTO, Daniel y OROZCO, José de Jesús (coords.), *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, México, IDEA Internacional-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/2.pdf>.
- ZOVATTO, Daniel, *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, México, UNAM-IDEA-Instituto Belisario Domínguez, 2012, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3168/5.pdf>.